

Ampliando en S/o. 100,000.00 más, el crédito extraordinario mandado abrir por la Ley N° 8654, para atender a los gastos que demande la realización de la VIII Conferencia Internacional Americana.

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463; y,

Considerando:

Que el crédito extraordinario mandado abrir por la ley N° 8654 (1) para la realización de la VIII Conferencia Internacional Americana, que debe llevarse a cabo en la ciudad de Lima, no alcanza a cubrir los gastos presupuestados;

De acuerdo con lo opinado por la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Amplíase en cien mil soles oro (S/. 100,000.00), más, el crédito extraordinario mandado abrir por la ley N° 8654, (1) para atender a los gastos que demande la realización de la VIII Conferencia Internacional Americana.

El crédito a que se refiere la presente ley, será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1)—Ley 8654. Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario, con el fin de atender a los gastos que demande la realización de la VIII Conferencia Internacional Americana.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX, Pág. 62.